Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 21

PROCESO No. 1.230-13.03-056-2023

Fecha de Elaboración: 13 de junio de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1-3-1638 de 23 de octubre de 2020, establece la Estructura de la Administración Central, definiendo en el artículo 125 que la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque Diferencial.

A su vez, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, asegurar la coordinación, concertación y aplicación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la capacidad de gestión de los municipios en el ámbito de empleo y generación de ingresos, infraestructura comunitaria, tejido social, participación y gestión social, mediante varios instrumentos y documentos que hacen parte del Marco General de Políticas Públicas Sociales, que le sirven como referente para avanzar en Inclusión y Desarrollo Humano, hacia la satisfacción de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales en concordancia con lo que se propone en el Plan de Desarrollo.

Así mismo, los artículos 125, 126 y 127 del Decreto No.1-3-1638 de 2020, señala que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación cumplirá responsabilidades y funciones tales como:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*

- *Garantizar el goce efectivo de derechos con enfoque diferencial a la población con situación de vulnerabilidad en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Formular políticas de inclusión Social dirigidas a los grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.*
- *Articularse con las diferentes dependencias del orden Nacional para generar programas y ejecutar proyectos que ayuden a la superación de la pobreza de los grupos poblacionales vulnerables del Departamento del Valle del Cauca.*

Además de las impuestas por mandato constitucional o legal como:

- *Dar cumplimiento a los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad cultural y el derecho a la igualdad y no discriminación.*
- *Dar cumplimiento a la ordenanza 0357 de 2012 Ejecutando los Recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en concordancia con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2019, art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y Ley 1850 de 2017.*

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

Para poder cumplir con su Misión y los mandatos legales, es necesario ejecutar el mandato del Plan de Desarrollo del Departamento "VALLE INVENCIBLE", que establece:

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020- 2023
Línea estratégica	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Especifico:	Orientar la articulación de las Políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad, programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoques territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Subprograma:	2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen.
Metas(s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno.
Metas(s) de Producto:	MP203020500101 Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 21

Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las Contratación personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

Se debe tener en cuenta que, el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor; el envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad.

A esto se suma la discriminación de la población mayor en la sociedad, tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja. Por ello, muchos individuos que integran esta comunidad suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles y una carga para sus familias y para la sociedad en general; la discriminación por edad es un flagelo que socava la dignidad de las personas mayores y cuyas consecuencias incluso ponen en riesgo sus vidas o su probabilidad de sobrevivencia frente a una enfermedad, la dependencia o un evento catastrófico.

La sociedad ha naturalizado comportamientos y prácticas hacia las personas mayores contrarias a la dignidad inherente del ser humano; el maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, financieras y sociales, como por ejemplo lesiones corporales, mortalidad prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina financiera y necesidad de ingresar en una residencia de ancianos. Para las personas de edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para las personas de otros grupos de edad.

Algunos factores individuales que aumentan el riesgo de sufrir maltrato son la dependencia funcional o discapacidad, una mala salud física o mental, el deterioro cognitivo y unos bajos ingresos o falta de ellos; Desafortunadamente una de las circunstancias más relevantes es que la edad no es el problema en sí mismo, el problema de la vejez actualmente es la desvinculación social, que está ligada a la mala salud, pérdida de relaciones y disminución de los ingresos; así mismo la falta de políticas sociales que incluyan condiciones básicas para vivir y que determinen una buena calidad de vida.

En Colombia y en el Valle del Cauca se ha venido presentando un importante cambio demográfico en los últimos años, experimentando un aumento considerable en la esperanza de vida a causa de la disminución en las tasas de fertilidad, mejora de los servicios de salud y avances tecnológicos; pero existen diferentes factores que influyen negativamente en la salud de los adultos mayores, esta situación causa efectos psicosociales y físicos que alteran las condiciones de vida de las personas mayores y cambios en sus roles.

Es evidente que existen cambios en la demografía del país y el departamento, asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse la punta de esta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada

con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.

En el marco de la Ley 1276 de 2009 y los artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2007, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla y su recaudo, así:

> ***Artículo 15.*** *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*
>
> *Artículo 3o. Modifícase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad; en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
>
> ***Parágrafo.*** *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*
>
> ***Artículo 16.*** *Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
>
> ***Parágrafo.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Desde ese sentido la Gobernación del Valle del Cauca realiza un trabajo de articulación muy importante mediante la firma de convenios para este fin, donde los municipios igualmente gestionan sus recursos para implementar programas con calidad en complementariedad con el gobierno departamental para beneficiar a las personas mayores de la zona rural en situación de vulnerabilidad para ejercer el libre desarrollo de sus derechos y tener un mayor nivel de atención del estado, la sociedad y la familia. Igualmente, los Centros de Bienestar y los Centros de Protección Social de Personas Mayores, son operados en algunas entidades territoriales por las administraciones municipales, pero en su mayoría son entidades privadas sin ánimo de lucro que atienden a personas mayores en situación de abandono y pobreza extrema.

Así mismo, la comunidad juega un papel muy importante, quienes ejercen su papel de veeduría ciudadana y control social a estos procesos de atención integral a la población de personas mayores de cada municipio, y son los encargados según dicha ley, a efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla, así como su destinación y funcionamiento de estos; A su vez, el papel de los servidores públicos en estos procesos de intervención a la comunidad se desarrolla mediante su experiencia y conocimientos técnicos y profesionales transmitidos a los diferentes entes territoriales para fortalecer dichos procesos e implementarlos con calidad.

Los Centros Vida son instituciones creadas por mandato legal de la Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009, bajo los cuales recae la responsabilidad de operar bajo el cumpliendo de los servicios mínimos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 024 de 2017, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de 2018.

En cumplimiento del artículo 217 del Plan Nacional Desarrollo el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo mediante el cual los municipios a través de la presentación de un proyecto dan a conocer necesidades y requerimientos que, una vez revisados, discutidos y acordados, constituyen la esencia de los convenios mediante los cuales concurrimos a la operación de centros vida y centros de protección en sus jurisdicciones.

La Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así como la Constitución establece, lo siguiente:

> ***Artículo 46°*** *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*
>
> *La ley 789 de diciembre 27 de 2002, establece que "El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo".*

De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

> ***Artículo 3°****: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*
>
> ***Artículo 25°****: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

> *1) Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".*
>
> *2) La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.*

3) Documento CONPES 2793 de 1995, "Envejecimiento y Vejez", donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

4) La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.

5) La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

6) La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019.

7) Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

8) Ley 1251 del 2018 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

9) Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida

10) Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención",

11) El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017- 2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.

12) La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

13) Resolución No. 000024 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud "Por medio deja cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales".

14) Resolución No. 000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud "Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017"

La Corte Constitucional en sentencia T-167/11, menciona una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de

los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (E/C.12/2001/10, párr. 8). La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como "una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

La corte ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es un instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden.

Mediante sentencia C-503 de 2014 en referencia a la ley 1276 de 2009 la corte ha dicho que las estampillas *son "tasas parafiscales"*, cuyos recursos se revierten en beneficio de un sector específico (en este caso las personas mayores); y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Cuando el gravamen se revierte en beneficio social, se definen como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social.

Es por lo que, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1276/09 mediante la Ordenanza 0357 de 2012, adopta la Estampilla del Adulto Mayor, y designa a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Como la entidad encargada en el orden Departamental, de la distribución de los recursos en las diferentes entidades territoriales de su jurisdicción para el buen funcionamiento de los Centros Vida y de los Centros de Protección.

El Plan de desarrollo Departamental "Valle Invencible" en su línea estratégica Territorial: Valle del Cauca territorio de integración social para la paz, línea de acción: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación, tiene como objetivo específico: el reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, "VALLE INVENCIBLE", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto: Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

En ese orden de ideas, el Municipio de Obando allegó su propuesta para la suscripción de un convenio interadministrativo para la prestación de los servicios del centro vida y la financiación de los centros de protección, con el 70% y el 30% respectivamente del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=271273

93141506 - Concurrir con los municipios del departamento al financiamiento de los centros de protección y de los Centro Vida Municipales según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El Municipio de Obando Valle del Cauca, es una Entidad Territorial, que cumple con la naturaleza jurídica y calidad de entidad pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que reza:

> ***Artículo 2º.-*** *De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*
>
> *1o. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y* ***los municipios****; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

Razón Social: Municipio de Obando Valle.
Persona jurídica: Entidad Territorial
Nit: 891.900.902-3

Creación estampilla bienestar adulto mayor: Acuerdo No. 001 del 30-08-2019, Acuerdo No. 011 del 22 de diciembre de 2013.

- **Creación del Programa Centro Vida:** Resolución No. 110 del 31 de marzo de 2021. *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"*
 Certificado de Autorización de Funcionamiento: Resolución No. 081 del 16 de marzo 2023. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"*
 Certificado de Cumplimiento de Requisitos Mínimos: Expedido por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social; conforme al art. 2 de la resolución 055 de 2018, de fecha 30 de marzo de 2023.
 Número de Beneficiarios del CV municipal: (100) beneficiarios.

- **Creación del Centro Bienestar Adulto Mayor:** Expedido por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.
 Nombre: Hogar del Anciano Obando
 Dirección: Calle 4 # 3-20
 Certificado de Cumplimiento de Requisitos Mínimos: Expedido por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social; conforme al art. 2 de la resolución 055 de 2018, de fecha 30 de marzo de 2023.
 Número de Beneficiarios del CBA: (18) beneficiarios.

El Municipio de Obando cuentan con varios años de experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos dirigidos a la población adulto mayor en el territorio nacional relacionados con las actividades del proyecto de inversión.

Dentro de la experiencia con que cuenta el Municipio de Obando para la ejecución del presente objeto contractual, se encontró la siguiente información tomada de la plataforma SECOP:

Número de Contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230.02-20.3-0186 de 2020	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	CONCURRIR CON EL MUNICIPIO DE OBANDO AL FINANCIAMINETO DEL CENTRO DE PROTECCION, SEGUN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PORTECCION SOCIAL Y EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION EN EL VALLE DEL CAUCA.	$ 29.600.000	Contratación Directa	Municipio de Obando	2 meses
1.230-13.03-0229 de 2021	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de OBANDO al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	$ 199.800.000	Contratación Directa	Municipio de Obando	5 meses
1.230-13.03-0554 de 2021	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de Obando, al financiamiento del Centro de Protección ya la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 353.800.000	Contratación Directa	Municipio de Obando	10 meses
1.230-13.03-0346 de 2022	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de OBANDO al financiamiento del Centro de Protección y del Centro Vida municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 185.280.000	Contratación Directa	Municipio de Obando	4 meses

2. OBJETO A CONTRATAR

Concurrir con el Municipio de Obando al financiamiento del Centro de Protección "Hogar del Anciano Obando" y del Centro Vida Municipal Centro Vida Municipio de Obando", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores del centro vida, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009: **A.** ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), almuerzo (harina, proteína, vegetales, jugo) y refrigerio (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta). (ALIMENTACIÓN PREPARADA). **B.** ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: Brindar servicio de

acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores beneficiarios, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo. (TALENTO HUMANO- Profesional en Trabajo Social)

2.1.1. PRODUCTO DEL CENTRO VIDA: Producto de Actividades A-B: 1. Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc.) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO DE PROTECCION

Garantizar la entrega de los recursos para la atención de las personas mayores al Centro de Protección Municipal o Privado, verificando que el Centro de Protección preste los servicios dentro del marco legal del artículo 1 de la Ley 1315 de 2009, de la siguiente manera: ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, artículo 1, dentro de las siguientes actividades: A. SERVICIO DE HOSPEDAJE: comprende los servicios de: •ALIMENTACIÓN (Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizan las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos •LAVANDERÍA Y ROPERÍA (elementos de aseo y dotación). B. SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL: comprende los servicios de: • ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y PRODUCTIVAS, idóneas para la población institucionalizada y de acuerdo con su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de estas. (Actividades culturales, deportivas y productivas) •AUXILIO EXEQUIAL DE 1 SALARIO MENSUAL VIGENTE, Garantizar el servicio de auxilio exequial para los beneficiarios del centro. (Póliza) •ELEMENTOS DE ENFERMERÍA, dotación de fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios, etc.). C. CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL PARA PERSONAS MAYORES, brindar servicio de atención y acompañamiento de manera permanente y preventiva a los adultos mayores institucionalizados con el siguiente talento humano •Auxiliares de enfermería, aseo, cocina, cuidadores y otro talento humano.

2.2.1. PRODUCTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN: Producto de Actividades A-B-C: 1. Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc.) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

2.3. ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Garantizar para el centro vida, la prestación del servicio durante cinco (5) días a la semana y seis horas diarias, como mínimo en los Centros Vida. 4. Garantizar los espacios físicos adecuados, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor. 5. El personal deberá contar, con al menos 1 año de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 6. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 7. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL

CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 8. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 9. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 10. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 11. Presentar a la supervisión cuando lo requiera, informes administrativos, jurídicos, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 12. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 13. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio deberá realizar entrega de lo siguiente: CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE

Son deberes y derechos, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.

3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades, así como disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.

5) Presentar el informe de ejecución (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos), como requisito para el pago, e informes parciales periódicos de los avances en las reuniones de seguimiento que se efectúen.

6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.

7) Permitir la participación de la comunidad y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

8) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.

Responsabilidad. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el conveniente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Pagar el precio convenido en el presente convenio.
2) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el conveniente, de manera oportuna.
3) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Conveniente.
4) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
5) Colaborar para la interacción del Conveniente con los funcionarios de la Entidad.

2.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La entidad está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el convenio que se llegue a celebrar de la manera más eficiente.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Obando, Departamento del Valle del Cauca.

2.8. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del convenio a través de la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el recurso, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

2.9. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: "(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Su celebración encuentra sustento en el parágrafo del artículo 3° y parágrafo del artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, donde establecen que, el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones".

El artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece: Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegó en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En síntesis, el concepto constitucional según el cual son convenios, aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios o algunas de sus entidades descentralizadas, con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, con objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo, sometidos a la reglamentación especial expedida por el gobierno nacional.

La Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 46 Ibidem, contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que el artículo 48 Ibidem, consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Carta Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 303 superior en su inciso 1° dispone que: *"(...) en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"*

Que la Gobernación del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del todo el Departamento y los desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

A su vez, la Subsecretaría de Participación y Desarrollo Social, tiene la facultad para *"1. Establecer acciones que propendan para el mejoramiento de la calidad de vida de la población desde el desarrollo humano y social a través de la investigación y construcción social, la integración de los sectores públicos y privados, el respeto al entorno del medio ambiente y pensamientos sistémico e integral. 2. Coordinar con otras entidades del sector y planeación departamental la construcción de estadísticas departamentales sectoriales. 3. Liderar la definición y aplicación de estrategias que conlleven a una gestión social integral. (...) 5. Desarrollar habilidades y capacidades*

institucionales departamentales y municipales para implementar la gestión social integral, con base en los principios, enfoques, lineamientos e instrumentos estipulados en el marco de las políticas sociales. (...)"

Que los artículos 11 y 5 Ibidem, disponen que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".*

De igual manera, la Asamblea Departamental respondiendo al mandato de la Ley 1276/09 asume el compromiso de atender a la población de adultos mayores del Valle del Cauca en situación de extrema vulnerabilidad, con la expedición en el año 2012, de la Ordenanza 0357, por medio de la cual se adopta la Estampilla del Adulto Mayor, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los recursos en los diferentes municipios para el buen funcionamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

En el marco de la Ley 1276 de 2009 y los artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2007, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla y su recaudo, así:

> ***Artículo 15.*** *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*
>
> *Artículo 3o. Modifícase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
>
> ***Parágrafo.*** *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*
>
> ***Artículo 16.*** *Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
>
> ***Parágrafo.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Desde ese sentido la Gobernación del Valle del Cauca realiza un trabajo de articulación muy importante mediante la firma de convenios para este fin, donde los municipios igualmente gestionan sus recursos para implementar programas con calidad en complementariedad con el gobierno departamental para beneficiar a las personas mayores de la zona rural en situación de vulnerabilidad para ejercer el libre desarrollo de sus derechos y tener un mayor nivel de atención del estado, la sociedad y la familia.

Igualmente, los Centros de Bienestar y los Centros de Protección Social de Personas Mayores, son operados en algunas entidades territoriales por las administraciones municipales, pero en su mayoría son entidades privadas sin ánimo de lucro que atienden a personas mayores en situación de abandono y pobreza extrema.

Los Centros Vida son instituciones creadas por mandato legal de la Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009, bajo los cuales recae la responsabilidad de operar bajo el cumpliendo de los servicios mínimos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 024 de 2017, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de 2018.

En cumplimiento del artículo 217 del Plan Nacional Desarrollo el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo mediante el cual los municipios a través de la presentación de un proyecto dan a conocer necesidades y requerimientos que, una vez revisados, discutidos y acordados, constituyen la esencia de los convenios mediante los cuales concurrimos a la operación de centros vida y centros de protección en sus jurisdicciones.

La Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así como la Constitución establece, lo siguiente:

> ***Artículo 46°*** *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*
>
> *La ley 789 de diciembre 27 de 2002, establece que "El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo".*

Por lo anterior, se puede celebrar un convenio con el Municipio de Obando, teniendo en cuenta que es una norma especial que lo regula, en el marco de la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2007.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 DE 2011
- Ley 687 de 2001.
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015

- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo social y participación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor total del convenio es la suma total de: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($135.000.000), discriminados así:

Por parte del Departamento: aportara la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($118.000.000), Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."; Código BPIN: 2021003760258, amparado con el CDP No.6000000037 del 14 de abril de 2023, por Valor: TRES MIL CIENTO DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($3.102.000.000), discriminados así:

Apropiación presupuestal

Ítem 1
Valor: $ 2.272.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/18 - Garantizar la atención y asistencia integral de la
Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/18 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.
VALOR APROPIARSE: CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)

Ítem 2
Valor: $ 830.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/19 - Garantizar la atención y asistencia integral de la
Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/19 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca."
VALOR APROPIARSE: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)

Por parte del Municipio de Obando: aportara la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000); para el Centro Vida y Centro de Protección con cargo al CDP No. 09 del 16 de enero de 2023 y CDP No. 91 del 10 de febrero de 2023.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En ese mismo sentido el Municipio de Obando, aportó el certificado de contrapartida de bienes y servicios, a través del cual acredita el aporte correspondiente a DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 17.000.000). discriminando su presupuesto en el siguiente cuadro:

Actividades Centro Vida

Detalle del requerimientos Centro Vida						
COMPONENTE	**ACTIVIDAD**		**CANT**	**Presupuesto Gobernación**	**Presupuesto Municipio**	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**
Alimentación	ALIMENTACION PREPARADA	Desayuno, almuerzo, refrigerio	100 personas mayores	$97.500.000		Ofrecer a los 100 adultos mayores un Desayuno, Almuerzo y refrigerio de Lunes a Viernes.
	TALENTO HUMANO	Elaboración de minuta alimenticia				
		Manipulador de Alimentos				
Orientación Sicosocial	TALENTO HUMANO	Profesional en Sicología				
		Profesional en Gerontología				
		Profesional en Trabajo Social	1		$ 10.000.000	Acompañamiento profesional en trabajo social como atención integral.
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES					
Atención Primaria en Salud	TALENTO HUMANO	Auxiliar de Enfermería				
Actividades físicas y de interacción social	TALENTO HUMANO	Instructor de actividad física				
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES					
Actividades cognitivas y productivas	TALENTO HUMANO	Instructor de actividades cognitivas y productivas				
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES					
Actividades recreativas y culturales	TALENTO HUMANO	Instructor en actividades Recreativas y culturales				
	IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES					
Auxilio Exequial	POLIZA MENSUAL					
Gastos administrativos	2.5 % Estampilla Pro-deporte			$2.500.000		
Valores totales				**$100.000.000**	**$ 10.000.000**	

Modalidad Centro de Protección:

COMPONENTE	ACTIVIDAD		CANT	PRESUPUESTO GOBERNACION	PRESUPUESTO MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1) Servicios de hospedaje	Alimentación	Compra de víveres y abarrotes	18 personas mayores	$9.550.000		Desayuno, Almuerzo, Cena a los 18 adultos Mayores
	Lavandería y ropería	Elementos de aseo				
		Dotación				

2) Servicios de bienestar social	Actividades culturales, deportivas y productivas	Implementos para las actividades				
	Auxilio Exequial	Póliza	18 personas mayores		$7.000.000	Compra de plan funerario para 18 personas mayores
	Elementos de enfermería	(Fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios, etc)				
3) Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores	Talento humano	Auxiliar de Enfermería	3	$ 5.100.000		Acompañamiento y asistencia de lunes a domingo las 24 horas del día.
		Auxiliar de Aseo	1	$1.450.000		Personal para el apoyo en lavandería y aseo general del lugar.
		Auxiliar de Cocina	1	$ 1.450.000		Manipuladora de alimentos para preparación de alimentos servido en mesa.
		Cuidadores				
		Otros				
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.5% Descuento de Estampilla			$ 450.000		
VALORES TOTALES				$ 18.000.000	$ 7.000.000	

PRESUPUESTO TOTAL	
Total, presupuesto Gobernación $ 118.000.000	Total, presupuesto Municipio $ 17.000.000
Valor Total Convenio $135.000.000	

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio será cancelado en tres (3) desembolsos, de la siguiente manera:

Primer desembolso: El primer desembolso corresponde al 50% del valor aportado por el Departamento al convenio; una vez se apruebe el inicio en el SECOP II, la presentación y aprobación del plan de trabajo y la caracterización de los beneficiarios en la plataforma SIAAM, que incluye la verificación de los requisitos como edad, condición socio económica, verificación de encontrarse en base del SISBEN dentro categoría exigida.

Segundo desembolso: El segundo desembolso corresponde al 40% del valor aportado por el Departamento al convenio; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio del 50% del total de las actividades debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero.

Tercer desembolso: El tercer desembolso corresponde al 10% del valor aportado por el Departamento al convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio del 100% del total de las actividades debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero.

El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO III: EL MUNICIPIO deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de Contratación Directa es de carácter especial con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, que modifico el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

> ***Artículo 15.*** *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*
>
> *Artículo 3o. Modifícase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
> ***Parágrafo.*** *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*
>
> ***Artículo 16.*** *Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
> ***Parágrafo.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

5.1. DOCUMENTACION EXIGIDA A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

A) CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.
B) ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.
C) ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL.
D) DOCUMENTO E 27 EXPEDIDO.POR LA REGISTRADURIA NACIONAL.
E) RUT DEL MUNICIPIO.
F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL
I) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMNC DEL REPRESENTANTE LEGAL
J) CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
K) AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES Y AUTORIZACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
L) CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
M) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A PARAFISCALES.
N) CERTIFICACIÓN BANCARIA – ACTUALIZADA
O) CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CDP – JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA.
P) PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Ver Anexo 2

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714)

Así como, la Guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dada la forma de supervisión, el monto del proceso, la forma en que se realizaran los desembolsos y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no se hará exigible la constitución de garantía alguna al Municipio.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaria de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.

Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniante en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniante.
g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

CHRISTIAN MARIANO JARAMILLO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

LUIS GABRIEL POSSO AGUADO
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Julian A. Suarez – Contratista SDSyP
Revisó: María Jimena Ortiz – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Christian Mariano Jaramillo – Subsecretario de Programas Sociales y Participación.

1.230-13.03

ANEXO No. 1 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio interadministrativo

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.	Deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Fecha anterior a la aprobación del inicio en SECOP II.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la estructuración de los documentos previos y hasta la aprobación del convenio SECOP II.

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	2	3	4	Riesgo Alto	El Municipio	Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Municipio	Desde la aprobación del inicio en SECOP II y hasta la terminación del convenio.	Efectuando una riguros a supervisión al convenio.	Semanalmente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.	Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.	1	4	4	Riesgo Medio	Dto y El Municipio	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Departamento y El Municipio	Fecha de aprobación del inicio en SECOP II del convenio y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.	2	3	3	Riesgo bajo	Dto y El Municipio	Actualización constante en normatividad y regulación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Departamento y El Municipio	El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP 2 II hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta que se agote el recurso total del Departamento del Valle del Cauca.	Seguimiento del supervisor del convenio	Diario

5	Especifico	externo	ejecución	operacional	Inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad o ausencia de estos.	Posible contagio de los adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección y paralización de la ejecución convencional.	3	4	3	Riesgo medio	El Municipio	Seguimiento de la aplicación de lineamiento de protocolo establecido por Ministerio de Salud.	2	4	3	Riesgo medio	si	El Municipio	El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta que se agote el recurso total del Departamento del Valle del Cauca.	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal
6	Especifico	externo	ejecución	operacional	Incremento del número de contagio por pandemias en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.	Cierre de atención de los Centros y aplicación de medidas de emergencia, que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.	3	4	3	Riesgo medio	Dto y El Municipio	Seguimiento de los reportes dados por la Secretaria Departamental y Municipal de Salud frente al comportamiento de pandemias en el territorio.	3	4	3	Riesgo medio	si	Departamento y El Municipio	El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de plataforma SECOP II 2 hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta que se agote el recurso total del Departamento del Valle del Cauca.	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

CHRISTIAN MARIANO JARAMILLO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

LUIS GABRIEL POSSO AGUADO
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyecto: Johnatan Mauricio Rivas Hurtado – Contratista SDSyP
Reviso: María Jimena Ortiz Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: KAREN RADA RAMIREZ, Secretaria de Despacho

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO No. 2

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO DE INVERSION: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTEXTO

OBJETO: Concurrir con el Municipio de Obando al financiamiento del Centro de Protección "Hogar del Anciano Obando" y del Centro Vida Municipal "Centro Vida Municipio de Obando", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARTÍCIPES: Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Desarrollo Social y Participación y El Municipio de Obando.

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: Adultos Mayores del Departamento del Valle beneficiarios de los Centros Vida y/o Centros de Protección en los municipios que han implementado la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en todos los municipios del Departamento que hayan implementado la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: no aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: Insumos alimenticios
NORMATIVA APLICABLE:
El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de

2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 687 de 2001.
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, ha venido ejecutando desde el año 2017, los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con los diferentes Centros de Protección y Centros Vida, ubicados en los municipios de su jurisdicción. De igual manera algunos municipios y aquellos centros de protección habilitados para el funcionamiento han venido suscribiendo convenios con las entidades territoriales recaudadoras de la estampilla de adulto mayor.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: interno
ETAPA: planeación
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.

RIESGO 5 inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad o ausencia de estos.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Posible contagio de los adultos mayores beneficiarios del centro vida y Centro de Protección paralización de la ejecución convencional.

RIESGO 6 Incremento del número de contagios por brote de enfermedades en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Cierre de atención de los Centros y aplicación de medidas de emergencia, que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecosto no representar más del uno po ciento (1%) de valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor de convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor de convenio entre el quince (15%) y el trein por ciento (30%)	Impacto sobre el va del convenio en más de treinta por ciento (30%
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinc (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del conven más del treinta ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
Probabilidad	1					

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
[redacted]	
5 y 7	
5	
[redacted]	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto			
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se pued lograr el objeto contractual	Afecta la ejecuci del convenio sir alterar el benefic para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de maner grave imposibilitando l consecución del objet contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del u por ciento (1%) del val del convenio	Los sobrecostos r representan más del cinco por cient (5%) del valor de convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valo del convenio en más d treinta por ciento (30%
Categoría / valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3		

VALORACIÓN

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la

				lograr el objeto contractual		permite la consecución del objeto contractua	consecución del objeto contractua
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
	2						
Prob bilid d							

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	Riesgo alto
5	
2, 3 y 4	

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				4		

VALORACIÓN

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
	1						
Prob bilid d							

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
[redacted]	
5 y 7	
5	Riesgo medio
[redacted]	

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicand medidas mínimas se puede lograr el objet contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetar		Los sobrecostos r representan más del uno por ciento (1%) del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre valor del conve en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3			
Probabilidad 2		[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	
5 y 7	
5	
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 5: Inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad o ausencia de estos.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del convenic en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Probabilidad	3						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 6: Incremento del número de contagio por avance de pandemias en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del convenic en más del treinta por ciento (30%)
Categoria	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos n representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Probabilidad	3						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoria
9 y 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2 3 y 4	

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

RIESGO 1: Al Departamento
RIESGO 2: Al Municipio.
RIESGO 3: Al Departamento y al Municipio.
RIESGO 4: Al Departamento y al Municipio
RIESGO 5: Al Municipio.
RIESGO 6: Al Departamento y al Municipio.

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

RIESGO 1: Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.
RIESGO 5: Seguimiento de la aplicación de lineamiento de protocolo establecido por Ministerio de Salud
RIESGO 6: Seguimiento de los reportes dados por la Secretaria Departamental y Municipal de Salud frente al comportamiento de enfermedades en el territorio.

MONITOREAR LOS RIESGOS.
Corresponde a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y juntamente con la Oficina Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

El comité estructurador deberá, recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.

Expedir las respectivas actas de reunión y juntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva carpeta contractual.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

CHRISTIAN MARIANO JARAMILLO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

LUIS GABRIEL POSSO AGUADO
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Julian A. Suarez – Contratista SDSyP
Revisó: María Jimena Ortiz – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Christian Mariano Jaramillo – Subsecretario de Programas Sociales y Participación.